



AJUNTAMENT
ALCALALÍ

Expediente n.º: 339/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: MARIA TERESA

Fecha de iniciación: 23/05/2025

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

OPCIÓN B: ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de las fiestas patronales.

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de la COMISSIÓ DE FESTES DE SANT JOAN D'ALCALALÍ.

A la vista de que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social La organización de las fiestas de Sant Joanet en Alcalalí entre los días 23 de junio y 26 de junio de 2025.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado - Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante N° 21 de 31/01/2025-, en el que se ha destinado la aplicación presupuestaria 338/480, para concesión de la subvención cuyo objeto es La organización de las fiestas de Sant Joanet en Alcalalí entre los días 23 de junio y 26 de junio de 2025.

A la vista de:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	La organización de las fiestas de Sant Joanet en Alcalalí entre los días 23 de junio y 26 de junio de 2025.
Motivación de la subvención	La Comisión de Fiestas es un órgano de apoyo a las fiestas . Todos sus miembros tendrán carácter de colaboradores y estará formada por voluntarios, y no cobrarán retribución alguna

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo





AJUNTAMENT
ALCALALÍ

21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es La organización de las fiestas de Sant Joanet en Alcalalí entre los días 23 de junio y 26 de junio de 2025.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad la COMISSIÓ DE FESTES DE SANT JOAN D'ALCALALÍ con CIF **672459233** correspondiéndole una cuantía individualizada de 26.400€ euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 338/480 y cuantía de la subvención es 26.400€.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación: _____ Juegos populares, Degustaciones de Paella, Disfraces y Pasacalles. Conciertos, DJ, Juegos populares, Danza y Actividades deportivas, Actuaciones folclóricas y Danza, Pasacalles, Actos institucionales, Fuegos artificiales y Ofrendas, Verbenas, Actos institucionales, Misas, Teatro, Pasacalles, Fuegos artificiales y Procesiones, Degustaciones, Actividades tradicionales y Misas y Deportes de frontón.

QUINTO. Que los periodos de ejecución serán los siguientes: Entre el día 21 y el día 26 de junio de 2025

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

– Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2025

– Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.





SÉPTIMO. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales]

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 338/480 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 25 días a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 16 de julio de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

[a) *Certificado expedido por el Secretario de la Asociación,*





AJUNTAMENT
ALCALALÍ

acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.

d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Se describirán los plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios].

NOVENO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en la Ordenanza General de subvenciones de Alcalalí, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

